REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Programa de Reconocimiento al Exonerado Político

Section 1

rwn/vcs.

| Estimaterio del Interior |
| Orioine de Partes |
| 17 AGO. 2009 |
| Tantalunione E |
| Tantalunione E |
| Tantalunione E |
| Tantalunione |

MENETURAD DE RACIBIDA OPICINA DE PARTES RECUERDO

CONTRALORIA CRNERAL.
TOMA DE RAZON
RECERCION

Depart.
Jaridico
Dep. T.R:
Y Regist

Depart.
Centabil.
Sub. Dep.
C.Consta
Sub. Dep.
R. Cuenta
Sub. Dep.
CP. Y

PETRENDACION

Topiconia percent

mas Nac

Depart. Auditoria

ViO:P:U:y

Sub, Depto.

And Pil orestops

Detail Die traffibetheimieren

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1496 DÉ 2008 EN LOS TERMINOS QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 5476

Santiago, 03 de Agosto de 2009

VISTOS:

NOT be rejolved to que sigue

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N°1.608 de 1998, N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO:

 1° Que, de acuerdo a nuevo informe emitido por el Instituto de Previsión Social, el monto de la pensión concedida debe modificarse.

2° Que, reajustarse al :

el beneficio otorgado

debe

01 de Diciembre de 1998

01 de Octubre de 1999 01 de Diciembre de 1999

RESUELVO:

ARTICULO UNICO: Modifíquese el artículo 2° de la Resolución Exenta N°: 1496 de fecha 05-03-2008, por el siguiente:

Concédase al Sr.: RAMIREZ VALENCIA ONOFRE EMILIO, RUT: 02438197-8, exonerado de la C.U.T., el beneficio de Pensión No Contributiva por Gracia, que ha sido determinado en nuevo informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

- El monto inicial de la franquicia ascenderá a \$ 85.838 mensuales a contar del 01 de Septiembre de 1998.
- El interesado, a partir de la fecha antes señalada, dejará de percibir la pensión otorgada por:

debiendo efectuarse las compensaciones que corresponda.

Reajustar al : 01 de Diciembre de 1998 \$ 89.512 01 de Octubre de 1999 \$ 97.512 01 de Diciembre de 1999 \$ 100.008

Exonerado fallecido el 11-01-2000 por lo que la Pensión será devengada por la sucesión del causante hasta el 31-01-2000.

ANÓTESE, REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y REMÍTASE LA RESOLUCIÓN CON ANTECEDENTES A LA CONTRALORÍA GENERAL PARA SU REGISTRO Y CONTROL POSTERIOR

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

1

LEY Nº 19.234

MARTA JOIGNANT MUÑOZ COORDINADORA NACIONAL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO AL EXONERADO POLÍTICO

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento Saluda atte, a Ud.

The William of the Committee of the Comm